

## PROPOSICION

AL Proyecto de Ley No. 160 de 2022 Cámara - 181 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”.

Inclúyanse las siguientes expresiones en el ARTÍCULO 15°. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1941 de 2018

“así como la carga y la tripulación” y en el párrafo la expresión grupos armados organizados al margen de la ley, los grupos Armados Organizados (GAO), estructuras de crimen organizado de alto impacto o delincuencia común y se elimine la expresión ..”, ~~de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional~~

...

EL ARTICULO 15° quedará así:

**ARTÍCULO 15° DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE O FLUVIAL.** La entidad financiera de naturaleza oficial que determine el Gobierno nacional, redescontará los préstamos que otorguen los distintos establecimientos de crédito para financiar la reposición o reparación de vehículos (terrestres o fluviales), maquinaria, equipo, equipamiento, muebles y enseres, así como la carga y la tripulación y capital de trabajo de personas naturales o jurídicas, tengan o no la calidad de comerciantes, y la reparación o reconstrucción de inmuebles destinados a locales comerciales, cuando se trate de víctimas de los actos a que se refiere el artículo 6o de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite.

Todos estos muebles, enseres e inmuebles, así como la carga y la tripulación deben ser afectados cuando se trate de víctimas de los actos a que se refiere artículo 6o de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite.

*19/07/2022*

Así mismo, en desarrollo del principio de solidaridad la entidad financiera de naturaleza oficial que determine el Gobierno nacional, otorgará directamente a las víctimas de los actos a que se refiere el artículo 60 de esta ley, préstamos para financiar la reconstrucción o reparación de inmuebles afectados.

**PARÁGRAFO.** No obstante la existencia de líneas de crédito para reposición o reparación de vehículos, el Gobierno nacional mantendrá el seguro de protección de vehículos de transporte público urbano e intermunicipal, terrestre o fluvial, así como la carga y la tripulación, a fin de asegurarlos contra los actos a que se refiere el artículo 60 de la Ley 782 de 2002, o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, los grupos Armados Organizados (GAO), estructuras de crimen organizado de alto impacto o delincuencia común, ~~de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional~~, casos en los cuales el afectado no podrá acceder a los dos beneficios.

Presentada por:

  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**  
Senador de la Republica  
Partido Conservador Colombiano

*24 Oct. 2022*